

Puerto de Ceuta

GUÍA de Buenas Prácticas Ambientales



www.puertoceuta.es

Guía de Buenas Prácticas Ambientales

— Puerto de Ceuta —

Antecedentes

La actividad portuaria constituye sin duda uno de los motores de crecimiento de la economía de la Ciudad Autónoma de Ceuta. No obstante, este crecimiento no perdurará a largo plazo si éste se mantiene a costa del consumo irracional de los recursos naturales, del impacto continuado en el entorno natural del Puerto y de la afeción sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

Consciente de ello y de acuerdo a los principios que definen su Política, la Autoridad Portuaria ha sentado las bases para el desarrollo de la actividad portuaria de un modo sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

En esta línea, elaboró y difundió entre los operadores portuarios su primera Guía de buenas prácticas ambientales en 2006, con el fin de proporcionar unas pautas básicas para el desarrollo de los servicios que se prestaban en el Puerto de Ceuta bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

Años después, esta institución ha creado la presente Guía, con el propósito de renovar estas directrices, adecuándolas a las circunstancias del momento y a la evolución de los requisitos normativos, de la técnica y del conocimiento en la materia.

Mediante la difusión esta Guía, entre otras acciones desplegadas en el marco de su Sistema de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y energía, la Autoridad Portuaria ofrece su colaboración a las empresas y entidades que desarrollan su actividad en el Puerto de Ceuta, para facilitar la integración de la componente ambiental en su ámbito de actuación, la optimización de los recursos y el cumplimiento de la legislación.

Objeto

El objeto de la presente Guía es proporcionar unas directrices ambientales a fin de que los usuarios del Puerto integren en el desarrollo de su actividad una conducta preventiva y respetuosa hacia el medio ambiente, reduciendo de este modo el impacto ambiental asociado a las actividades portuarias.

Ámbito de aplicación

La "Guía de Buenas Prácticas ambientales" del Puerto de Ceuta está dirigida a las entidades (públicas o privadas), que prestan servicios o desarrollan su actividad en el ámbito espacial de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

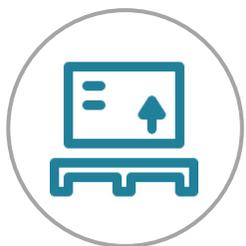
Con el fin de facilitar su difusión, se ha estructurado en forma de fichas independientes para cada sector de actividad. Se han considerado los sectores de actividad con mayor representación en el Puerto de Ceuta y con mayor relevancia desde el punto de vista ambiental.



Contenido

- F1 Manipulación de Mercancía General Pág. 5
- F2 Manipulación de granel líquido Pág. 9
- F3 Suministro de combustible y lubricante a buques Pág. 13
- F4 Recepción de desechos procedentes de buques y residuos de carga Pág. 17
- F5 Mantenimiento de buques y embarcaciones menores Pág. 21
- F6 Servicios asociados a la pesca Pág. 25
- F7 Instalaciones náutico deportivas Pág. 29
- F8 Locales de restauración Pág. 33
- F9 Mantenimiento de vehículos y maquinaria Pág. 37
- F10 Trabajos de oficina Pág. 41
- F11 Locales comerciales y almacenes Pág. 45
- F12 Estaciones de servicio Pág. 49
- F13 Obras de construcción Pág. 53
- F14 Limpieza y recogida de residuos Pág. 57
- F15 Trabajos de mantenimiento Pág. 61





Manipulación de mercancía general

Objeto:

*Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado al desarrollo de la actividad de **manipulación de mercancía general** en el Puerto de Ceuta.*

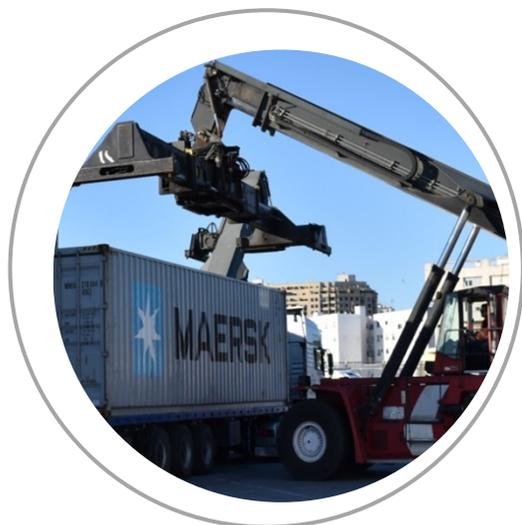
Ámbito de aplicación:

Operaciones de carga, descarga, manipulación y almacenamiento de mercancía general, tanto contenerizada como en otros formatos.

Responsabilidades:

El titular de la concesión o autorización es responsable de la actividad. Compete a la empresa estibadora cumplir las disposiciones de carácter operativo y efectuar la retirada de los residuos de carga.

Operación



Hacer uso de "spreaders" u otros medios de sujeción que garanticen la seguridad de la operativa

Manipular la mercancía con precaución, evitando golpes y de este modo, ruidos y daños

Efectuar una vigilancia periódica del estado de la mercancía depositada en el muelle, a fin de detectar posibles fugas o daños

Mantener los motores de la maquinaria en funcionamiento el tiempo estrictamente necesario

No manipular contenedores en horario nocturno para evitar molestias por ruido

Contener y tratar las aguas pluviales o de limpieza que pudieran estar contaminadas. Evitar baldear la superficie del muelle

Colocar los bultos susceptibles de generar fugas apartados de los imbornales y del cantil del muelle

Garantizar que los bultos que contienen mercancías peligrosas son accesibles en caso de emergencia

Distribuir los bultos y contenedores de forma que se optimice la superficie ocupada y se eviten accidentes



Residuos

Mantener identificados y en adecuadas condiciones los residuos generados en las operaciones. Entregar debidamente segregados a gestores autorizados

Entregar a la instalación receptora habilitada por la Autoridad Portuaria los residuos generados en las operaciones de carga y descarga (material de embalaje, trincaje...)

Adoptar medidas para evitar que estos desechos queden esparcidos en éste o acaben en el mar

Maquinaria



Hacer uso de maquinaria eficiente energéticamente y con un reducido nivel de emisiones de ruidos y gases de combustión

Garantizar que la maquinaria de la que se haga uso se encuentre en adecuadas condiciones de mantenimiento

No efectuar operaciones de limpieza o mantenimiento de la maquinaria fuera de las zonas habilitadas o autorizadas para ello

Emergencias

Disponer de medios adecuados para prevenir y actuar ante posibles emergencias, como material absorbente, anticontaminación o de lucha contra incendios

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan Interior Marítimo** y en un **Plan de Autoprotección**, los cuales deben ser debidamente implantados



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos y con marcado CE.
- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de las operaciones.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.
- Las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán solicitar su autorización o emitir una notificación a la autoridad competente, según proceda.
- Cumplir el condicionado establecido en la autorización, en su caso.

Suelos:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación de suelos.
- Elaborar con carácter previo a la extinción de la concesión, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo (titulares de concesiones contaminantes del suelo).
- Los titulares de las actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán elaborar periódicamente informes que sirvan de base para la declaración de suelos contaminados.
- Estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos, los causantes de la contaminación y, subsidiariamente los propietarios y los poseedores de los mismos.

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega de los mismos a gestores debidamente autorizados.
- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 145/1989, de 20 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.*
- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*
- *Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*

- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de declaración anual...).
- Entregar los neumáticos fuera de uso al productor o a un centro autorizado o gestor.
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento (residuos no peligrosos dos años cuando se destinen a valorización y un año cuando se destinen a eliminación, residuos peligrosos seis meses, salvo autorización expresa).
- Gestionar los residuos de carga adecuadamente (instalaciones receptoras de la carga o empresas estibadoras, según corresponda). Entregar desechos relacionados con la carga a instalaciones portuarias receptoras habilitadas por la Autoridad Portuaria.
- Mantener limpia la zona de trabajo, y una vez finalizadas las operaciones, dejar la superficie ocupada en perfectas condiciones de limpieza y libre de obstáculos.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como con un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad" (titulares de concesiones).
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección / Plan de Emergencia Interior y un Plan Interior Marítimo, adaptados a la actividad que se desarrolla.

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.

Ecoeficiencia:

- Las instalaciones de alumbrado exterior deberán respetar las indicaciones del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (proyecto, mantenimiento, eficiencia energética de sus componentes, inspecciones...).

Mercancías peligrosas:

- No manipular mercancías peligrosas cuya admisión no haya sido aprobada por el Director del Puerto.
- Comprobar antes de su manipulación que los contenedores se encuentran en adecuadas condiciones, debidamente rotulados y sin señales de derrames ni goteos.
- No apilar las cisternas o tanques portátiles que contengan gases licuados.
- Cargar o descargar los explosivos directamente del vehículo al buque o viceversa.
- Mantener la separación entre contenedores, cisternas, vehículos o tanques portátiles cargados con mercancías peligrosas establecida en el Real Decreto 145/1989.
- Prohibir fumar en el muelle o zona de manipulación y alejar toda fuente de ignición o de calor.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Manipulación de granel líquido

Objeto:

Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a la actividad de **manipulación de granel líquido** en el Puerto de Ceuta.

Ámbito de aplicación:

Operaciones marítimo terrestres de carga y descarga de graneles líquidos, especialmente productos petrolíferos.

Responsabilidades:

El titular de la concesión o autorización es responsable de la actividad. Compete a la instalación receptora cumplir las disposiciones de carácter operativo y efectuar la retirada de los residuos de carga.

Operación



Antes de iniciar la operación, establecer la comunicación buque-tierra, efectuar las comprobaciones de seguridad oportunas y acordar el régimen de trabajo

Aplicar un régimen de carga/descarga que no someta al equipamiento a presiones elevadas

Suspender o no iniciar las operaciones en condiciones ambientales que supongan un riesgo

Mantener cerrados los imbornales del buque durante la operativa. En las conexiones y válvulas acoplar sistemas antigoteo

Comprobar que las tuberías se encuentran vacías antes de efectuar su conexión o desconexión

Asegurar que las mangueras no se encuentran tirantes ni con estrangulamientos. Considerar la diferencia de altura de la cubierta conforme avance la operación

Mantener la supervisión en todo momento por personal de tierra y la tripulación del buque

Tras la desconexión, colocar tapones antiderrame estancos y resistentes a la mercancía manipulada

Una vez finalizada la operación, efectuar un soplado de las líneas con aire a presión para el retorno de la totalidad del producto

Asegurarse de que el muelle queda limpio, sin restos de materiales ni producto. Evitar baldear el muelle y verter las aguas sin tratamiento



Residuos

Mantener identificados y en adecuadas condiciones los residuos generados en las operaciones, así como en posibles derrames. Entre estos residuos se encuentra material contaminado como trapos, absorbente...

Entregar estos residuos debidamente segregados a gestores autorizados

Entregar los residuos de carga a una instalación receptora debidamente autorizada, la cual debe emitir un recibo MARPOL y gestionarlos conforme a la normativa de aplicación

Equipamiento



Considerar criterios ambientales y de seguridad en la selección del equipamiento (eficiencia energética, seguridad operativa, emisiones...)

Revisar periódicamente el estado de los dispositivos de bombeo, mangueras, conexiones...

Hacer uso de unidades de recuperación de compuestos orgánicos volátiles

No efectuar operaciones de limpieza o mantenimiento del equipamiento fuera de las zonas habilitadas o autorizadas para ello

Emergencias

Disponer de medios adecuados para prevenir y actuar ante posibles emergencias, como material absorbente, anticontaminación o de lucha contra incendios

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan Interior Marítimo** y en un **Plan de Autoprotección**, los cuales deben ser debidamente implantados



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos y con marcado CE.
- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.
- Las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán solicitar su autorización o emitir una notificación a la autoridad competente, según proceda.
- Cumplir el condicionado establecido en la autorización, en su caso.

Suelos:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación de suelos.
- Elaborar con carácter previo a la extinción de la concesión, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo (titulares de concesiones contaminantes del suelo).
- Los titulares de las actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán elaborar periódicamente informes que sirvan de base para la declaración de suelos contaminados.
- Estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos, los causantes de la contaminación y, subsidiariamente los propietarios y los poseedores de los mismos.

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega de los mismos a gestores debidamente autorizados.
- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 145/1989, de 20 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.*
- *Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.*
- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*
- *Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*

- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de declaración anual...).
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento (residuos no peligrosos dos años cuando se destinen a valorización y un año cuando se destinen a eliminación, residuos peligrosos seis meses, salvo autorización expresa).
- Gestionar los residuos de carga adecuadamente (instalaciones receptoras de la carga o empresas estibadoras, según corresponda). Entregar desechos relacionados con la carga a instalaciones portuarias receptoras habilitadas por la Autoridad Portuaria.
- Mantener limpia la zona de trabajo y una vez finalizadas las operaciones, dejar la superficie ocupada en perfectas condiciones de limpieza y libre de obstáculos.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como con un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad" (titulares de concesiones).
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección / Plan de Emergencia Interior y un Plan Interior Marítimo, adaptados a la actividad que se desarrolla.

Equipamiento:

- Respetar las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de instalaciones petrolíferas, cuando proceda.
- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.

Ecoeficiencia:

- Las instalaciones de alumbrado exterior deberán respetar las indicaciones del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (proyecto, mantenimiento, eficiencia energética de sus componentes, inspecciones...).

Mercancías peligrosas:

- No manipular mercancías peligrosas cuya admisión no haya sido aprobada por el Director del Puerto.
- Prohibir fumar en el muelle y alejar toda fuente de ignición o de calor.
- Complimentar por ambas partes una «Lista de comprobación» y comprobar antes iniciar las operaciones, que todos los sistemas de control, de emergencia, de cierre y sistemas de alarma funcionan correctamente.
- Efectuar las comprobaciones pertinentes durante las operaciones (no se exceden las presiones acordadas, no se efectúan aprovisionamientos que interfieran en las operaciones, se evitan reboses...).
- Asegurarse de que al finalizar las válvulas de descarga y las de los tanques receptores están cerradas, se han aliviado las tuberías de presiones residuales y se han adoptado el resto de medidas de seguridad.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Suministro de combustible y lubricante a buques

Objeto:

*Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a la operación de **suministro de combustible y lubricantes a buques y embarcaciones menores**.*

Ámbito de aplicación:

Operaciones de abastecimiento de combustible y lubricantes a granel a buques mediante tubería, camión cisterna o gabarra, así como a embarcaciones menores mediante instalaciones fijas.

Responsabilidades:

Tanto la empresa suministradora como la compañía naviera deben atender a sus respectivas obligaciones, para garantizar que el servicio se presta con las debidas cautelas ambientales.

Operación



Solicitar autorización a la Autoridad Portuaria para cada operación de suministro

Establecer la comunicación buque-tierra o buque-buque según corresponda antes de iniciar las operaciones. Efectuar las comprobaciones de seguridad oportunas y acordar el régimen de trabajo

Comprobar que las tuberías se encuentran vacías antes de efectuar su conexión o desconexión

Asegurar que los imbornales del buque permanecen cerrados durante la operativa

Acoplar en las conexiones y válvulas sistemas antigoteo

No suministrar combustible mediante dos camiones cisterna ni dos embarcaciones simultáneamente

No efectuar el servicio en condiciones climáticas adversas ni durante el desarrollo de otras operaciones que puedan suponer un peligro

En el caso de avituallamiento mediante camión cisterna o tubería, señalizar y acotar la zona. Inmovilizar el vehículo y detener el motor durante toda la operación

Garantizar longitud de manguera suficiente para evitar tensiones. Vigilar que ésta no se encuentre tirante ni con estrangulamientos

Tras la desconexión, colocar tapones antiderrame en los extremos de las mangueras

Mantener una supervisión continua durante toda la operativa por ambas partes. Comunicar cualquier incidencia de inmediato



Residuos

Depositar los residuos contaminados de combustible (trapos, absorbente...), en un contenedor estanco y entregar a un gestor de residuos peligrosos autorizado

Comprobar que al finalizar la operación el muelle y la lámina de agua quedan limpios, sin restos de la operativa efectuada

Equipamiento



Considerar criterios ambientales y de seguridad en la selección del equipamiento a emplear (eficiencia energética, emisiones, seguridad ante vertidos, protección contra incendios...)

Mantener en adecuadas condiciones los medios empleados para el abastecimiento y someterlos a las inspecciones reglamentarias que correspondan

Emergencias

Disponer, para su inmediata utilización, de los medios necesarios para prevenir y actuar ante incendios y ante posibles vertidos de hidrocarburos

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en el **Plan de Contingencias** que corresponda en cada caso. Difundir este documento entre el personal que participe en la operativa



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos y con marcado CE.
- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.
- No realizar prácticas indebidas de conducción, en particular aceleraciones injustificadas a vehículo parado, que den lugar a ruidos innecesarios o molestos.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.
- Las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán solicitar su autorización o emitir una notificación a la autoridad competente, según proceda.
- Cumplir el condicionado establecido en la autorización, en su caso.
- Comercializar combustible para uso marítimo con un contenido de azufre igual o inferior al 1,50 % (diésel) o al 0,10 % en masa (gasóleo). Documentar el combustible suministrado mediante un comprobante de entrega de combustible y una muestra sellada firmada por el representante del buque receptor.

Suelos:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación de suelos.
- Los titulares de las actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán elaborar periódicamente informes que sirvan de base para la declaración de suelos contaminados.
- Estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos, los causantes de la contaminación y, subsidiariamente los propietarios y los poseedores de los mismos.

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega de los mismos a gestores debidamente autorizados.

- *Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78).*
- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.*
- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*
- *Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.*
- *Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburos.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.*
- *Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2015).*

- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de una declaración anual...).
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento (residuos no peligrosos dos años cuando se destinen a valorización y un año cuando se destinen a eliminación, residuos peligrosos seis meses, salvo autorización expresa).
- Mantener limpia la zona de trabajo y una vez finalizadas las operaciones, dejar la superficie ocupada en perfectas condiciones de limpieza y libre de obstáculos.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como con un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad" (titulares de concesiones).
- Elaborar e implantar un Plan Interior Marítimo o una Memoria de Medios y Métodos, adaptado a la actividad que se desarrolla.

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
- Garantizar que las embarcaciones, instalaciones, vehículos y cisternas cuentan con las autorizaciones que correspondan y son inspeccionados periódicamente conforme a lo establecido reglamentariamente.
- Mantener en buenas condiciones de funcionamiento todos los elementos de los vehículos a motor susceptibles de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Recepción de desechos procedentes de buques y residuos de carga



Objeto:

Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a la actividad de retirada de desechos procedentes de buques y residuos de carga.

Ámbito de aplicación:

Operaciones de entrega de desechos procedentes de buques y residuos de carga tanto sólidos como líquidos a instalaciones receptoras, fijas o móviles y en el medio terrestre o marítimo.

Responsabilidades:

Los diferentes agentes que participan en el proceso deben respetar sus obligaciones en la materia (buques, instalaciones receptoras de la carga, agentes estibadores, instalaciones receptoras de los desechos y Autoridad Portuaria).

Residuos líquidos



Antes de comenzar la descarga, asegurar una comunicación permanente con el buque, efectuar las comprobaciones pertinentes por ambas partes y acordar el régimen de operación

Para la recepción de desechos mediante medios terrestres, acotar la zona de trabajo estableciendo un perímetro de seguridad

Mantener una vigilancia continua por parte de la tripulación del buque y del operador de la instalación receptora, durante toda la operativa

Conectar las mangueras de entrada de la instalación y de salida del buque evitando tirantece y estrangulamientos. Considerar diferencia de altura de la cubierta si el buque se encuentra cargando o descargando. Colocar bandejas antiderrame bajo las conexiones

Una vez finalizada la operación, drenar el contenido de las mangueras y taponar los extremos con cierres estancos

No efectuar el servicio en condiciones climáticas adversas ni durante el desarrollo de otras operaciones que puedan suponer un peligro

Residuos sólidos

Poner a disposición de los buques depósitos estancos, con tapas e identificados para cada categoría de residuo por separado

Habilitar medios adecuados para la recepción de residuos peligrosos y de residuos SANDACH en condiciones seguras y que eviten que éstos entren en contacto con otros residuos

Comprobar que al finalizar la operación el muelle y la lámina de agua quedan limpios, sin restos de la operativa efectuada

Los buques deberán segregar los residuos a bordo y entregarlos de igual modo a las instalaciones habilitadas en tierra

Equipamiento



Dotar tanto al buque como a la instalación receptora de conexiones universales para acoplar mangueras o tuberías de diferentes secciones

Las mangueras y conexiones deberán estar homologadas y estar al día en cuanto a revisiones periódicas, incluidas la prueba de presión

Disponer de aspiración de residuos líquidos, para el caso de fallos en el equipamiento del buque

Considerar criterios ambientales en la selección del equipamiento a emplear (consumo de energía, emisiones, uso de sustancias peligrosas...)

Emergencias

Disponer, para su inmediata utilización, de los medios necesarios para prevenir y actuar ante incendios y ante posibles vertidos

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Contingencias (Plan Interior Marítimo en el caso de desechos de hidrocarburos)**.

Dar a conocer este documento al personal que participe en la operativa



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos y con marcado CE.
- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.
- No realizar prácticas indebidas de conducción, en particular aceleraciones injustificadas a vehículo parado, que den lugar a ruidos innecesarios o molestos.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.

Suelos:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación de suelos.
- Estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos, los causantes de la contaminación y, subsidiariamente los propietarios y los poseedores de los mismos.

Residuos:

- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.

Obligaciones como productor de residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).

- *Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78).*
- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.*
- *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*
- *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.*
- *Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2015).*
- *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.*

- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de una declaración anual...).
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento establecidos reglamentariamente.

Obligaciones como gestor de residuos:

- Habilitar medios para la recogida selectiva de residuos.
- No mezclar los residuos que se han recogido de forma segregada y mantenerlos durante su transporte envasados y etiquetados de acuerdo a las normas internacionales y comunitarias vigentes. No mezclarlos con otras categorías de residuos ni con otras sustancias o materiales.
- Entregar los residuos en adecuadas condiciones para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, disponiendo de una acreditación documental de esta entrega.
- Contar con aceptación expresa de los residuos por parte de la instalación de transferencia, tratamiento o eliminación.
- Mantener los contenedores en todo momento en las debidas condiciones higiénicas, evitando lixiviados, suciedad y malos olores.

Operación:

- Expedir a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un recibo de residuos Marpol y cumplimentar documentalmente un registro de los servicios que prestan a los buques.
- Los procedimientos de recepción, recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación deberán ser conformes a un plan de gestión medioambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades. Dicha conformidad se dará por sentada si los procedimientos cumplen el Reglamento EMAS.
- Conforme a la Regla 7 del Anexo II del Convenio Marpol, los conductos flexibles y los sistemas de tuberías de la terminal no podrán drenarse con retorno hacia el buque.

Equipamiento:

- Dotar a los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en buenas condiciones de funcionamiento todos los elementos de los vehículos a motor susceptibles de producir ruidos y vibraciones.
- Contar con conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos en la Regla 13 en caso de Anexo I y Regla 10 en caso de Anexo IV.

- En caso de retirada de aguas residuales, comprobar el nivel de llenado del tanque de retención antes de iniciar los procedimientos de descarga (Regla 3 Anexo IV Marpol).
- Garantizar que las embarcaciones, instalaciones, vehículos y cisternas cuentan con las autorizaciones que correspondan y son inspeccionados periódicamente conforme a lo establecido reglamentariamente. Las embarcaciones deberán contar con un "Certificado de aptitud", expedido por la Dirección General de la Marina Mercante.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como un Plan de Contingencias.
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección y un Plan Interior Marítimo cuando corresponda, adaptados a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- Contar para prestar el servicio, con licencia de actividad (desechos procedentes de buques) o autorización (residuos de carga), emitida por la Autoridad Portuaria, así como de autorización como gestor de la categoría de residuos que corresponda.
- Constituir una fianza y suscribir un seguro o garantía financiera, cuando así lo requieran las disposiciones legales de aplicación, así como un seguro de responsabilidad civil.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la licencia o autorización emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Mantenimiento de buques y embarcaciones menores

Objeto:

*Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a la actividad de **mantenimiento de buques y embarcaciones menores**.*

Ámbito de aplicación:

Operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo que se prestan a buques y embarcaciones menores en el Puerto de Ceuta.

Responsabilidades:

El titular de la actividad es responsable de controlar el impacto ambiental asociado a la misma y de respetar los requisitos legales de aplicación, así como el condicionado de la autorización o concesión.

Operación



No efectuar operación alguna sin autorización en muelle público ni zonas comunes

Impermeabilizar la superficie de trabajo o colocar una lona para proteger el suelo

Efectuar una limpieza diaria de la zona de trabajo. Asegurar que no existen espacios inaccesibles

Habilitar medios para la recogida de efluentes líquidos y aguas pluviales contaminadas. Evitar que éstos alcancen la red de drenaje o la dársena, sin tratamiento previo

En caso de operaciones en el muelle o pantalán, colocar una lona u otro dispositivo entre la embarcación y tierra para proteger la lámina de agua

Colocar bandejas anti goteo y material absorbente en las operaciones de cambio de aceite

Priorizar el uso de sustancias biodegradables y con un menor impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida (disolventes, antiincrustantes, sellantes...)

Hacer uso del agua de forma racional

Evitar derrochar sustancias químicas y sus envases. Aplicar las dosis adecuadas, de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes

Cerrar los envases de pintura, desincrustante y otras sustancias peligrosas mientras no se estén usando

En la medida de lo posible, habilitar carpas u otros medios para evitar emisiones a la atmósfera en las operaciones de lijado o pintura a presión. En caso contrario, considerar la dirección y velocidad del viento, para evitar la dispersión de sustancias químicas, polvo o virutas



Residuos

Segregar los residuos generados, depositándolos en medios adecuados y entregar a gestores de residuos. No abandonar residuos por el muelle ni por la zona de operaciones

Depositar los residuos peligrosos en contenedores estancos y dotados de cubetos de contención. Etiquetar conforme dispone la normativa de aplicación y entregar a gestores autorizados

Proteger la zona de depósito de residuos del sol, la lluvia y el viento

Habilitar medios para la retirada de los desechos procedentes de buques y embarcaciones antes de iniciar las operaciones

Equipamiento



Considerar criterios ambientales y de seguridad en la selección del equipamiento a emplear (eficiencia energética, emisiones a la atmósfera, ruidos, uso de sustancias peligrosas...)

Efectuar un mantenimiento adecuado de instalaciones y máquinas empleadas

Considerar la posibilidad de contar con una sala de maquinaria para limitar las emisiones acústicas de motores, compresores y otra maquinaria pesada

Emergencias

Disponer, para su inmediata utilización, de los medios necesarios para prevenir y actuar ante incendios y ante posibles vertidos de sustancias peligrosas

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Contingencias**. Difundir este documento entre el personal que participe en las operaciones



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos y con marcado CE.
- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.
- Las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán solicitar su autorización o emitir una notificación a la autoridad competente, según proceda.
- Cumplir el condicionado establecido en la autorización, en su caso.

Suelos:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación de suelos.
- Elaborar con carácter previo a la extinción de la concesión, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo (titulares de concesiones contaminantes del suelo).
- Los titulares de las actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán elaborar periódicamente informes que sirvan de base para la declaración de suelos contaminados.
- Estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos, los causantes de la contaminación y, subsidiariamente los propietarios y los poseedores de los mismos.

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

- *Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78).*
- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*
- *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega de los mismos a gestores debidamente autorizados.
- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de una declaración anual...).
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento (residuos no peligrosos dos años cuando se destinen a valorización y un año cuando se destinen a eliminación, residuos peligrosos seis meses, salvo autorización expresa).
- Entregar los desechos procedentes de buques a instalaciones portuarias receptoras con licencia emitida por la Autoridad Portuaria.
- Disponer de instalaciones y medios para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que contienen dichas sustancias cuando éstos se retiren de los buques.
- Proporcionar a la Autoridad Portuaria información sobre los residuos que produzca y en su caso les entregue, cuando presenten características especiales que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- Queda prohibido depositar en recipientes normalizados destinados a residuos sólidos asimilables a urbanos los residuos procedentes de los trabajos de mantenimiento y reparación de buques, los cuales habrán de eliminarse por los interesados.
- Mantener limpia la zona de trabajo y una vez finalizadas las operaciones, dejar la superficie ocupada en perfectas condiciones de limpieza y libre de obstáculos.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad" (titulares de concesiones).
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección y un Plan Interior Marítimo, adaptados a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Servicios asociados a la pesca

Objeto:

*Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a las **actividades relacionadas con la pesca** en el Puerto de Ceuta.*

Ámbito de aplicación:

Venta y manipulación del pescado en la lonja, carga de pescado en camiones, fabricación de hielo, tareas de mantenimiento y limpieza, entre otras.

Responsabilidades:

El titular de la concesión o autorización es responsable de la actividad. Compete a los usuarios del Puerto cumplir las disposiciones de carácter operativo y gestionar sus desechos.

Operación



Dotar a la lonja y zonas de manipulación de pescado de arquetas separadoras de sólidos y grasas. Efectuar su limpieza de forma regular

No efectuar operaciones de mantenimiento de las embarcaciones en el muelle, salvo que éstas se encuentren expresamente autorizadas

Emplear pallets y cajas para el transporte de pescado de materiales con un reducido impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida

Dosificar los productos de limpieza con las cantidades justas y priorizar envases grandes

Emplear preferentemente en las operaciones de limpieza productos poco agresivos con el medio ambiente (biodegradables y libres de sustancias tóxicas)

Baldear y limpiar las instalaciones al finalizar cada jornada, efectuando un consumo de agua responsable y evitando el vertido de efluentes a la dársena y a la red de drenaje sin tratamiento

Mantener las vías de acceso de vehículos y personas expeditas, evitando que queden útiles de pesca o residuos esparcidos por el muelle o sus inmediaciones



Residuos

Depositar los restos de pescado en un contenedor específico debidamente identificado, pudiéndose hacer uso de un compactador. Mantener en condiciones que eviten la propagación de olores, efectuando una limpieza regular del mismo

Entregar diariamente estos residuos a un gestor autorizado para subproductos de origen animal

Efectuar entrega de los desechos de embarcaciones pesqueras y residuos voluminosos en contenedores específicos para cada categoría

Verter el aceite usado en los depósitos habilitados en el muelle para tal fin, evitando su derrame. Depositar los envases en contenedores específicos

Inspeccionar y limpiar regularmente la zona de depósito de residuos

Equipamiento

Seleccionar la maquinaria y equipamiento con mayor eficiencia energética y menor nivel de emisiones acústicas y de gases de combustión

Priorizar el uso de gases de refrigeración con un menor impacto ambiental, evitando aquéllos que agotan la capa de ozono o contribuyen al efecto invernadero

Efectuar un mantenimiento y un control de fugas periódico de las instalaciones de frío, así como del resto de equipamiento

Garantizar un adecuado aislamiento de las cámaras de frío, evitando pérdidas energéticas

Emergencias

Dotar la instalación de los medios para prevenir y actuar ante posibles emergencias, entre éstas, incendios y fugas de gases de refrigeración

Establecer y documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Contingencias**, que debe ser debidamente implantado



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos y con marcado CE.
- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios al desarrollo de su actividad.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.
- Las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán solicitar su autorización o emitir una notificación a la autoridad competente, según proceda.
- Cumplir el condicionado establecido en la autorización, en su caso.
- Aplicar un programa de limpieza y desinfección de instalaciones con circulación de agua (agua para consumo humano, instalación de climatización...), para prevenir la proliferación de legionella.
- Aplicar un programa de control de fugas de instalaciones de refrigeración o contra incendios que contengan gases regulados (que agotan la capa de ozono o de efecto invernadero) y no recargar con gases prohibidos.

Suelos:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación de suelos.
- Estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos, los causantes de la contaminación y, subsidiariamente los propietarios y los poseedores de los mismos.

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*
- *Real Decreto 861/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono.*
- *Reglamento (CE) No 1069/2009 del Parlamento Europeo y de l Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 y Reglamento (UE) Nº 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Reglamento (UE) Nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 842/2006.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega de los mismos a gestores debidamente autorizados.
- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de una declaración anual...).
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento (residuos no peligrosos dos años cuando se destinen a valorización y un año cuando se destinen a eliminación, residuos peligrosos seis meses, salvo autorización expresa).
- Habilitar medios para la recogida de desechos procedentes de embarcaciones menores.
- Gestionar los restos de pesca fresca como subproductos animales no destinados al consumo humano. Depositarlos en bolsas de plástico de tipo industrial herméticas en un contenedor adecuado, identificados como "no aptos para el consumo humano". Efectuar su entrega a un gestor autorizado los mismos, guardando registro de la entrega y eliminar conforme a lo establecido reglamentariamente.
- Marcar, tronchar o destruir el pescado y sus restos, de manera que sea evidente que no son aptos para el consumo humano.
- Dotar a las instalaciones de medios de desratización, desinsectación, desinfección y erradicación de otros vectores biológicos.
- Gestionar y retirar los residuos comerciales tipo pallets diariamente. Durante la jornada se podrán depositar debidamente apilados y señalizados, de modo que no se perturbe la circulación de peatones y de vehículos y en el lugar indicado por la Autoridad Portuaria.

- El propietario de la embarcación pesquera o su representante está obligado a depositar los restos de redes en los contenedores específicos y libres de otros materiales como hierros, filásticas, bolos, etc., que deberá gestionar por su cuenta.
- Está prohibido depositar en los contenedores de redes y/o burlones o malletas aparejos completos sin separar de los otros materiales y entre sí.
- Mantener limpia la zona de trabajo y una vez finalizadas las operaciones, dejar la superficie ocupada en perfectas condiciones de limpieza y libre de obstáculos.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad" (titulares de concesiones).
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección / Plan de Emergencia adaptado a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Instalaciones náutico deportivas

Objeto:

*Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a los servicios prestados en el Puerto de Ceuta a **embarcaciones deportivas y de recreo.***

Ámbito de aplicación:

Atrque y estancia de embarcaciones y entrega de desechos procedentes de las mismas, así como mantenimiento de la instalación náutica.

Responsabilidades:

El titular de la instalación náutica es responsable de los impactos ambientales asociados a la misma. Los propietarios de las embarcaciones también deberán respetar sus obligaciones en la materia.



Operación



Embarcaciones

Evitar vertidos al mar en la limpieza de los pantalanes y del resto de las instalaciones

Hacer uso de productos de limpieza poco agresivos con el medio ambiente (biodegradables y con reducido contenido de sustancias tóxicas)

Hacer uso del agua con criterios de racionalidad

Evitar zarpar en caso de condiciones climáticas que pongan en riesgo la navegación

No efectuar operaciones de mantenimiento de las embarcaciones en los pantalanes, salvo autorización expresa



Residuos

Habilitar medios para la recogida segregada de todos los desechos generados por las embarcaciones, así como por la propia instalación

Instalar depósitos para la recogida de aceites usados de doble pared o con cubeto de contención. Disponer medios para el depósito de envases

Limpiar y revisar periódicamente la zona de depósito de residuos

Embarcaciones

Verter el aceite usado en los depósitos habilitados en el muelle para tal fin, evitando derramarlo. Depositar los envases en contenedores específicos

Entregar los desechos generados por las embarcaciones en tierra, evitando arrojarlos al mar

Equipamiento



Dotar al puerto deportivo de redes de recogida de aguas pluviales y residuales, conectadas a una instalación de tratamiento

Aplicar criterios de eficiencia energética en las instalaciones de iluminación exterior (priorizar las lámparas de LED, equipo auxiliar electrónico, reguladores automáticos de flujo luminoso, sistema de optimización del flujo eléctrico...)

Estudiar la posibilidad de instalar sistemas de captación de energía solar térmica o fotovoltaica

Efectuar un adecuado mantenimiento del equipamiento de la instalación náutica

Embarcaciones

Mantener las embarcaciones y su equipamiento en perfecto estado, efectuando las revisiones precisas e inspecciones reglamentarias

Emergencias

Señalizar y localizar todo el equipo y material de salvamento y lucha contra la contaminación en lugar accesible para la tripulación y los pasajeros

Embarcaciones

Disponer los medios para prevenir y actuar ante posibles emergencias, entre éstas, incendios y vertidos al medio marino

Establecer y documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Interior Marítimo**, el cual debe ser debidamente implantado



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos y con marcado CE.
- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.
- Proyectar y ejecutar salas técnicas al objeto de que alberguen todos los equipos ruidosos afectos intrínsecamente al servicio de los edificios, con las debidas protecciones acústicas. (Nuevas edificaciones).
- Las instalaciones de climatización, ventilación y refrigeración, se instalarán siguiendo los criterios y recomendaciones técnicas más rigurosas. En particular, las zonas previstas para la instalación de equipos de acondicionamiento de aire estarán ubicadas en recintos o espacios aislados acústicamente.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.
- Las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán solicitar su autorización o emitir una notificación a la autoridad competente, según proceda.
- Aplicar un programa de limpieza y desinfección de instalaciones con circulación de agua (agua para consumo humano, instalación de climatización...), para prevenir la proliferación de legionella.
- Aplicar un programa de control de fugas de instalaciones de refrigeración o contra incendios que contengan gases regulados (que agotan la capa de ozono o de efecto invernadero) y no recargar con gases prohibidos.

Suelos:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación de suelos.
- Elaborar con carácter previo a la extinción de la concesión, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo (titulares de concesiones contaminantes del suelo).
- Estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos, los causantes de la contaminación y, subsidiariamente los propietarios y los poseedores de los mismos.

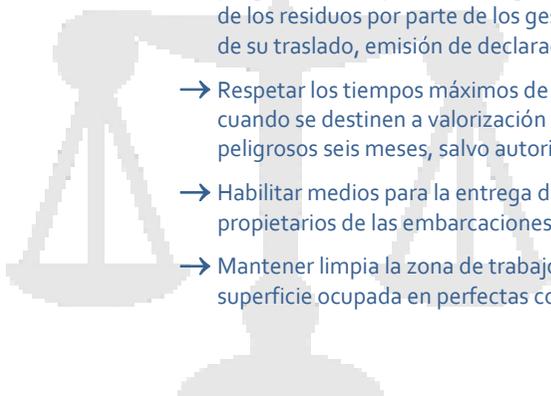
- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.*
- *Real Decreto 861/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- *Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Reglamento (UE) Nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 842/2006.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega de los mismos a gestores debidamente autorizados.
- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de declaración anual...).
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento (residuos no peligrosos dos años cuando se destinen a valorización y un año cuando se destinen a eliminación, residuos peligrosos seis meses, salvo autorización expresa).
- Habilitar medios para la entrega de los desechos generados por las embarcaciones. Los propietarios de las embarcaciones deberán hacer uso de los mismos de forma adecuada.
- Mantener limpia la zona de trabajo y una vez finalizadas las operaciones, dejar la superficie ocupada en perfectas condiciones de limpieza y libre de obstáculos.



Operación:

- Las actividades de mantenimiento y reparación de embarcaciones quedan sometidas a la previa autorización de la Autoridad Portuaria y Capitanía Marítima, que establecerán las medidas y condicionantes para la gestión entre otros, de los residuos que se produzcan.

Ecoeficiencia:

- Las instalaciones de alumbrado exterior deberán respetar las indicaciones del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (proyecto, mantenimiento, eficiencia energética de sus componentes, inspecciones...).

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como con un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad" (titulares de concesiones).
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección y un Plan Interior Marítimo adaptados a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Locales de restauración

Objeto:

Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado los establecimientos en los que se prestan servicios de restauración.

Ámbito de aplicación:

Actividades que se desarrollan en cafeterías, bares y restaurantes situados en el recinto portuario.

Responsabilidades:

El titular de la actividad debe controlar los aspectos ambientales asociados a la misma y cumplir sus obligaciones establecidas reglamentariamente y en el condicionado de la concesión o autorización.

Operación



Optimizar el uso de cámaras frigoríficas, evitando tener conectadas cámaras poco cargadas o vacías. Evitar mantener cámaras abiertas innecesariamente, así como introducir alimentos calientes en éstas

Hacer uso de detergentes y productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente (biodegradables, exentos de sustancias tóxicas como fosfatos y cloro, aerosoles que no agoten la capa de ozono...)

Adquirir papel higiénico, servilletas, etc. de papel reciclado

Priorizar el uso de secadores de mano eléctricos

Limitar el volumen de la música y mantener puertas cerradas. Respetar las obligaciones en materia de horas de apertura y cierre, así como de instalación de veladores

Hacer uso del agua de forma racional (evitar fregar o descongelar con el grifo abierto, aprovechar la carga del lavavajillas, evitar eliminar restos de alimentos en la vajilla con agua...)

Aprovechar la luz natural en la medida de lo posible

Ajustar los parámetros de climatización para mantener una temperatura moderada en el local y adecuada al nivel de ocupación



Residuos

Minimizar el uso de menaje desechable. Aprovechar al máximo el contenido de los envases

Mantener los residuos orgánicos en bolsas bien cerradas y sacarlos a partir de la hora establecida. Segregar los residuos en origen y depositarlos en los contenedores adecuados

Adecuar la frecuencia de limpieza de los contenedores a las necesidades. Mantenerlos en adecuadas condiciones, evitando derrames

Entregar el aceite usado a un gestor autorizado. Nunca verterlo a la red de saneamiento

Colocar papeleras y contenedores higiénicos en los baños

Equipamiento



Instalar dispositivos para el ahorro de agua (cisternas de doble carga, detectores de presencia, temporizadores o reductores de flujo en grifos, lavavajillas de bajo consumo...)

Instalar sistemas adecuados de extracción de humos y olores, preferentemente con silenciadores

Mantener los sistemas de climatización y extracción en adecuadas condiciones, así como las instalaciones de gas

Emplear sistemas de reducción de consumo eléctrico (lámparas de bajo consumo, sistemas de climatización eficientes energéticamente...)

Mantener la envolvente del local en buen estado

Emergencias

Disponer de los medios necesarios para prevenir y actuar ante incendios, en adecuadas condiciones de mantenimiento

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Emergencias**. Difundir este documento entre el personal que participe en la operativa



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruidos:

- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.
- Proyectar las instalaciones de climatización, ventilación y refrigeración siguiendo los criterios y recomendaciones técnicas más rigurosas y mantener en adecuado estado. Ubicar los equipos ruidosos en recintos o espacios aislados acústicamente.
- Aislar los conductos rígidos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración. La sujeción de estos conductos se efectuará de forma elástica.
- En los locales en los que se disponga de equipo de reproducción musical o audiovisual en los que los niveles de emisión sonora pudieran de alguna forma ser manipulados, instalar un equipo limitador.

Suelos:

- Aplicar medidas para evitar la contaminación de suelos y en caso de que ésta se produzca, efectuar las operaciones de descontaminación que procedan.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.
- Aplicar un programa de limpieza y desinfección de instalaciones con circulación de agua (agua para consumo humano, instalación de climatización...), para prevenir la proliferación de legionella.
- Aplicar un programa de control de fugas de instalaciones de refrigeración o contra incendios que contengan gases regulados (que agotan la capa de ozono o de efecto invernadero) y no recargar con gases prohibidos.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 861/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).*
- *Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Reglamento (UE) Nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 842/2006.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de declaración anual...).
- Segregar los residuos en origen, introducirlos en bolsas de plástico de tipo industrial herméticas y almacenarlos en sus instalaciones, con recogidas diarias o con las frecuencias necesarias, por un gestor adecuado.
- Mantener los contenedores en todo momento en las debidas condiciones higiénicas, evitando lixiviados, suciedad y malos olores.
- Gestionar adecuadamente los aceites usados y verterlos en depósitos específicos. Disponer de un registro de entrega de dichos aceites.
- Doblar o cortar en trozos más pequeños las cajas de cartón de grandes dimensiones, para introducirlos en los contenedores específicos habilitados en los puntos limpios, con la finalidad de que ocupen el mínimo volumen posible.

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

Ecoeficiencia:

- Diseñar, ejecutar, mantener y utilizar los edificios y las instalaciones térmicas de forma que se efectúe un uso racional de la energía.
- Respetar los límites establecidos reglamentariamente (21°C y 26°C según el caso), cuando los edificios son calefactados o refrigerados respectivamente, mediante el consumo de energía convencional.
- Obtener la certificación energética de los edificios para los que se establezca reglamentariamente.

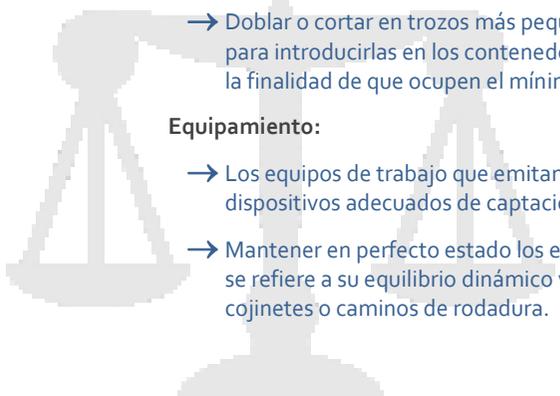
Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento en tal caso.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como con un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad". (Titulares de concesiones).
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección / Plan de Emergencia adaptado a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.





Mantenimiento de vehículos y maquinaria

Objeto:

Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a las operaciones de **mantenimiento de vehículos y maquinaria**.

Ámbito de aplicación:

Talleres mecánicos, así como instalaciones de manipulación de mercancías o almacenes que efectúen operaciones de mantenimiento de su propia maquinaria.

Responsabilidades:

El titular de la actividad debe controlar los aspectos ambientales asociados a la misma y cumplir sus obligaciones establecidas reglamentariamente y en el condicionado de la concesión o autorización.

Operación



No efectuar operación alguna en muelle público o zonas comunes sin autorización

Priorizar el uso de sustancias biodegradables y con un reducido contenido de sustancias tóxicas

Impermeabilizar la superficie de trabajo o colocar una lona para proteger el suelo

Cerrar los envases de pintura, disolvente y otras sustancias peligrosas mientras no se estén usando

Efectuar una limpieza diaria de la zona de trabajo. Asegurar que no existen espacios inaccesibles

Habilitar medios para la recogida de efluentes líquidos. Evitar que éstos alcancen la red de saneamiento o de pluviales sin tratamiento. Instalar separadores de grasas

Hacer uso preferentemente de neumáticos recauchutados y con niveles óptimos de eficiencia energética y de ruido de rodadura

Tener en funcionamiento la maquinaria el tiempo imprescindible. Aplicar prácticas de ahorro

Hacer uso preferiblemente de trapos de tela que de papel para la limpieza

En las operaciones de manipulación de aceite u otras sustancias contaminantes, hacer uso de bandejas anti goteo y embudos. Disponer material absorbente para contener posibles vertidos

Evitar derrochar sustancias químicas y sus envases. Aplicar las dosis adecuadas



Residuos

Segregar los residuos generados, depositándolos en contenedores adecuados y entregar a gestores de residuos. No abandonar residuos por el muelle ni por zonas comunes

Depositar los residuos peligrosos en contenedores estancos y dotados de cubetos de contención. Etiquetar conforme dispone la normativa de aplicación peligrosos

Proteger la zona de depósito de residuos del sol, la lluvia y el viento

Reutilizar siempre que sea posible los envases o el material de trabajo empleado. Aprovechar al máximo el contenido de los envases

Equipamiento



Considerar criterios ambientales y de seguridad en la selección del equipamiento a emplear

Efectuar un mantenimiento adecuado de instalaciones y máquinas empleadas

Efectuar las operaciones de lijado, pintura... en una cabina con medios de extracción y filtrado

Instalar mecanismos para la reducción de ruidos y vibraciones en equipos de trabajo, como aislamientos o amortiguaciones entre elementos

Emergencias

Disponer, para su inmediata utilización, de los medios necesarios para prevenir y actuar ante incendios y ante posibles vertidos de sustancias contaminantes

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Contingencias**. Difundir este documento entre el personal que participe en la operativa



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos y con marcado CE.
- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.
- Proyectar y ejecutar salas técnicas al objeto de que alberguen todos los equipos ruidosos afectos intrínsecamente al servicio del edificio, con las debidas protecciones acústicas. (Nuevas edificaciones).
- Proyectar las instalaciones de climatización y ventilación, siguiendo los criterios y recomendaciones técnicas más rigurosas y mantener en adecuado estado. En particular, las zonas previstas para la instalación de equipos de acondicionamiento de aire estarán ubicadas en recintos o espacios aislados acústicamente.
- Aislar los conductos rígidos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento, para impedir la transmisión de los ruidos y vibraciones.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán solicitar su autorización o emitir una notificación a la autoridad competente, según proceda. Cumplir el condicionado establecido en la autorización, en tal caso.
- Hacer uso de pinturas, barnices y otros productos para el acabado de los vehículos que cumplan las limitaciones establecidas en cuanto a su contenido en COVs y con el etiquetado reglamentario. Sustituir las sustancias o mezclas con efectos carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción, en la medida de lo posible, por sustancias y mezclas menos peligrosas.
- Respetar los umbrales de consumo y límites de emisión de COVs establecidos reglamentariamente o establecer un sistema de reducción de emisiones.
- Facilitar los datos necesarios al órgano competente para que éste pueda comprobar el cumplimiento de estas obligaciones al menos una vez al año y siempre que sea solicitado por éste.
- Supervisar y controlar de forma continua los conductos a los que estén conectados los equipos de reducción en cuyo punto final de descarga se emitan más de 10 kg/h de media, de carbono orgánico total.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.*
- *Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.*
- *Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

Suelos:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación de suelos.
- Elaborar con carácter previo a la extinción de la concesión, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo (titulares de concesiones contaminantes del suelo).
- Los titulares de las actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán elaborar periódicamente informes que sirvan de base para la declaración de suelos contaminados.
- Estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos, los causantes de la contaminación y, subsidiariamente los propietarios y los poseedores de los mismos.

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega de los mismos a gestores debidamente autorizados.
- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de una declaración anual...).
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento establecidos reglamentariamente.
- Proporcionar a la Autoridad Portuaria información sobre los residuos que produzca y en su caso les entregue, cuando presenten características especiales que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia.
- Informar al órgano competente y adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible, cuando se superen los límites de emisiones establecidos reglamentariamente de emisiones. Suspender el funcionamiento de la instalación cuando exista peligro para la salud.
- Tomar medidas de carácter técnico y/u organizativo para impedir la formación de atmósferas explosivas o, cuando la naturaleza de la actividad no lo permita, evitar la ignición de atmósferas explosivas y atenuar los efectos perjudiciales de una explosión.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad" (titulares de concesiones).
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección / Plan de Emergencia, adaptado a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales. En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Trabajos de oficina

Objeto:

*Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a las **actividades administrativas y de gestión que se desarrollan en oficinas.***

Ámbito de aplicación:

Oficinas y centros administrativos de entidades, tanto públicas como privadas, que se sitúan en la zona de servicio.

Responsabilidades:

Los titulares de los espacios de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ficha deben respetar los requisitos ambientales de aplicación y prevenir daños ambientales.

Operación



Hacer uso de papel reciclado, de gramaje adecuado a su destino y con un bajo impacto ambiental a lo largo de su vida útil, preferiblemente con ecoetiqueta

Aplicar prácticas adecuadas para reducir el consumo de papel (utilizar papel por las dos caras, evitar imprimir más de lo estrictamente necesario, dar prioridad a comunicaciones electrónicas...)

No retirar el tóner con las primeras señales de agotamiento. Mover, agitar y volver a colocar

Utilizar pilas recargables o en su defecto pilas alcalinas y de litio

Subir y bajar las escaleras andando, evitando hacer uso del ascensor en la medida de lo posible

Pintar las paredes de colores claros y aprovechar al máximo la luz natural

Incorporar hábitos de trabajo que optimicen el consumo eléctrico (apagar los ordenadores cuando no se utilicen durante un tiempo, reducir el brillo del monitor, evitar fondos de escritorio y salvapantalla luminosos, emplear el modo "ahorro de energía", acumular documentos a imprimir o fotocopias...)

Mantener una temperatura moderada de las oficinas climatizadas y ajustada a la ocupación de las mismas

No abrir las ventanas cuando esté funcionando la climatización

Comprobar que la iluminación, la climatización y el resto de equipos de trabajo quedan apagados al finalizar la jornada



Residuos

Segregar los residuos generados, depositándolos en los contenedores adecuados y entregándolos a gestores autorizados para cada categoría

Hacer uso de vasos y tazas reutilizables para agua, café...evitar expendedores de vasos de máquinas de agua

Procurar dar un segundo uso a los aparatos electrónicos antes de proceder a su eliminación

Evitar cambiar las bolsas de plástico de las papeleras si no están completamente llenas o son reutilizables

Equipamiento



Hacer uso de equipos electrónicos de alta eficiencia energética y/o con etiquetado ecológico

Efectuar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, especialmente de climatización

Aprovechar la regulación natural de la temperatura e instalar sistemas de free-cooling

Instalar dispositivos para la optimización del consumo de agua en baños (cisternas de doble carga, grifos automáticos, reductores de flujo...)

Emergencias

Disponer, para su inmediata utilización, de los medios necesarios para prevenir y actuar ante incendios

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Contingencias**. Difundir este documento entre el personal



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruido:

- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.
- Proyectar y ejecutar salas técnicas al objeto de que alberguen todos los equipos ruidosos afectos intrínsecamente al servicio del edificio, con las debidas protecciones acústicas. (Nuevas edificaciones).
- Proyectar las instalaciones de climatización, ventilación y refrigeración, siguiendo los criterios y recomendaciones técnicas más rigurosas y mantener en adecuado estado. En particular, las zonas previstas para la instalación de equipos de acondicionamiento de aire estarán ubicadas en recintos o espacios aislados acústicamente.
- Aislar los conductos rígidos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento, de forma que se impida la transmisión de los ruidos y las vibraciones generadas en tales máquinas. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración. La sujeción de estos conductos se efectuará de forma elástica.

Suelos:

- Aplicar medidas para evitar la contaminación de suelos y en caso de producirse, efectuar las operaciones de descontaminación que procedan.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Aplicar un programa de limpieza y desinfección de instalaciones con circulación de agua (agua para consumo humano, instalación de climatización...), para prevenir la proliferación de legionella.
- Aplicar un programa de control de fugas de instalaciones de refrigeración o contra incendios que contengan gases regulados (que agotan la capa de ozono o de efecto invernadero) y no recargar con gases prohibidos.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 861/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.*
- *Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Reglamento (UE) Nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 842/2006.*
- *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de una declaración anual...).
- Doblar o cortar en trozos más pequeños las cajas de cartón de grandes dimensiones, para introducirlos en los contenedores específicos habilitados en los puntos limpios, con la finalidad de que ocupen el mínimo volumen posible.
- Destinar los aparatos eléctricos y electrónicos a un segundo uso mediante su entrega: a entidades sociales sin ánimo de lucro, a establecimientos dedicados al mercado de segunda mano, o a través de otras vías de entrega para su reutilización.
- En el caso de que exista una comercialización del aparato usado, acreditar a través de un documento, como una factura formalizada.
- Entregar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a un gestor autorizado cuando éstos sean inutilizables.
- Efectuar entrega de las pilas usadas de forma segregada a los sistemas públicos de gestión.

Equipamiento:

- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
- Adquirir mobiliario de madera de origen legal y procedente de explotaciones gestionadas de forma sostenible, con ausencia de sustancias tóxicas (obligaciones de la Administración General del Estado).

Ecoeficiencia:

- Diseñar, ejecutar, mantener y utilizar los edificios y las instalaciones térmicas de forma que se efectúe un uso racional de la energía.
- Respetar los límites establecidos reglamentariamente (21°C y 26°C según el caso), cuando los edificios son calefactados o refrigerados respectivamente, mediante el consumo de energía convencional. Instalar dispositivos de visualización cuando proceda.
- Obtener la certificación energética de los edificios para los que se establezca reglamentariamente.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad" (titulares de concesiones).
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección / Plan de Emergencia adaptado a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Locales comerciales y almacenes

Objeto:

Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a los **locales comerciales y almacenes** de mercancías diversas.

Ámbito de aplicación:

Comercios dedicados a la distribución de artículos al por mayor y al por menor, así como almacenes de mercancías diversas, no necesariamente asociados a la actividad portuaria.

Responsabilidades:

Es responsabilidad de los titulares de los locales indicados garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación a su actividad, previniendo daños ambientales.

Operación



Comprobar que los equipos de iluminación y climatización se apagan tras finalizar la jornada

Mantener la maquinaria en funcionamiento el tiempo estrictamente necesario

Evitar limpiar por baldeo con chorro de agua, así como arrastrar a la red de saneamiento sólidos y sustancias contaminantes

Emplear productos de limpieza poco agresivos para el medio ambiente, priorizando los biodegradables y exentos de fosfatos y cloro. Dosificar las cantidades justas y priorizar envases grandes

Evitar pérdidas energéticas tanto de la envolvente del edificio como de las cámaras de refrigeración

Pintar las paredes de colores claros y aprovechar al máximo la luz natural. Adecuar el nivel de iluminación a las necesidades de cada zona

Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en un lugar habilitado a tal fin, debidamente impermeabilizado y dotado de medios adecuados para el depósito de residuos y para la prevención de vertidos

Impermeabilizar la superficie de rodadura

Utilizar en la venta bolsas de plástico reciclado y reutilizables. Reutilizar las cajas de cartón procedentes de los embalajes, pudiendo ofrecerlas a los clientes



Residuos

Segregar los residuos generados, depositándolos en los contenedores adecuados y entregándolos a gestores autorizados para cada categoría

Evitar adquirir mercancía con exceso de envoltorios y embalaje

Gestionar de forma adecuada el stock y la distribución en almacén, evitando el deterioro y la caducidad de los productos y por consiguiente, la generación de residuos

Equipamiento



Hacer uso de aparatos de elevación y manutención eficientes energéticamente y que generen reducidas emisiones acústicas y atmosféricas. Priorizar el uso de carretillas eléctricas y manuales

Efectuar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, especialmente de climatización

Instalar luminarias y sistemas de regulación y control eficientes energéticamente. Priorizar tecnología LED

Aprovechar la regulación natural de la temperatura e instalar sistemas de free-cooling

Emergencias

Disponer, para su inmediata utilización, de los medios necesarios para prevenir y actuar ante incendios y fugas de líquidos

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Contingencias**. Difundir este documento entre el personal que participe en la operativa



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruido:

- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.
- Proyectar y ejecutar salas técnicas al objeto de que alberguen todos los equipos ruidosos afectos intrínsecamente al servicio del edificio, con las debidas protecciones acústicas. (Nuevas edificaciones).
- Proyectar las instalaciones de climatización, ventilación y refrigeración, siguiendo los criterios y recomendaciones técnicas más rigurosas y mantener en adecuado estado. En particular, las zonas previstas para la instalación de equipos de acondicionamiento de aire estarán ubicadas en recintos o espacios aislados acústicamente.
- En los locales en los que se disponga de equipo de reproducción musical o audiovisual en los que los niveles de emisión sonora pudieran de alguna forma ser manipulados, instalar un equipo limitador-controlador que permita asegurar que bajo ninguna circunstancia se superen los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de locales colindantes, así como que se cumplen los niveles de emisión al exterior exigidos.

Suelos:

- Aplicar medidas para evitar la contaminación de suelos y en caso de producirse, efectuar las operaciones de descontaminación que procedan.
- Elaborar con carácter previo a la extinción de la concesión, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo (titulares de concesiones contaminantes del suelo).

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.
- Aplicar un programa de limpieza y desinfección de instalaciones con circulación de agua (agua para consumo humano, instalación de climatización...), para prevenir la proliferación de legionella.
- Aplicar un programa de control de fugas de instalaciones de refrigeración o contra incendios que contengan gases regulados (que agotan la capa de ozono o de efecto invernadero) y no recargar con gases prohibidos.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 861/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).*
- *Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Reglamento (UE) Nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 842/2006.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático.

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Introducir los residuos en bolsas de plástico industriales herméticas y almacenarlos en las instalaciones, con recogidas diarias o con las frecuencias necesarias, por un gestor.
- Mantener los contenedores en todo momento en las debidas condiciones higiénicas, evitando lixiviados, suciedad y malos olores.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de una declaración anual...).
- Doblar o cortar en trozos más pequeños las cajas de cartón de grandes dimensiones, para introducirlos en los contenedores específicos habilitados en los puntos limpios.
- Destinar los aparatos eléctricos y electrónicos a un segundo uso mediante su entrega: a entidades sociales sin ánimo de lucro, a establecimientos dedicados al mercado de segunda mano o a través de otras vías. Acreditar a través de un documento comercial.
- Entregar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a un gestor autorizado cuando éste resulte inutilizable.
- Proporcionar a la Autoridad Portuaria información sobre los residuos que presenten características especiales que puedan producir trastornos en su gestión.
- Entregar los residuos comerciales tipo pallets diariamente. Durante la jornada podrán depositarse debidamente apilados y señalizados en el lugar indicado por la Autoridad Portuaria. Tras finalizar cada jornada, la zona deberá quedar limpia y expedita.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.

- Efectuar entrega de las pilas usadas a los sistemas públicos de gestión.
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento establecidos reglamentariamente.
- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.

Ecoeficiencia:

- Diseñar, ejecutar, mantener y utilizar los edificios y las instalaciones térmicas de forma que se efectúe un uso racional de la energía.
- Respetar los límites establecidos reglamentariamente (21°C y 26°C según el caso), cuando los edificios son calefactados o refrigerados respectivamente, mediante el consumo de energía convencional. Instalar dispositivos de visualización.
- Obtener la certificación energética de los edificios para los que se establezca reglamentariamente.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier emergencia en relación a este asunto.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como con un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad".
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección / Plan de Emergencia adaptado a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales. En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento de la autoridad competente y adoptar medidas de reparación.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Estaciones de servicio



Objeto:

*Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental generado por las **estaciones de servicio** situadas en el dominio público portuario.*

Ámbito de aplicación:

Actividades que se desarrollan en estaciones de servicio (repostaje de combustible de vehículos, limpieza, distribución de botellas de gas...).

Responsabilidades:

Los titulares de las instalaciones deben controlar el impacto ambiental asociado a su actividad, así como respetar la legislación y los pliegos de condiciones de la concesión o autorización.

Operación



Durante la carga de los depósitos garantizar que se encuentran en servicio los medios para la recuperación de compuestos orgánicos volátiles y las pinzas de tomas de tierra. Al finalizar la operación, supervisar si se han producido pérdidas

Períodicamente, limpiar las arquetas de recogida de agua y sustituir las rejillas en mal estado

Evitar baldear con agua la superficie de la estación de servicio. Hacer uso de material absorbente para recoger vertidos y gestionar como residuo peligroso

Efectuar periódicamente un control de stock de combustible como medida complementaria de detección de fugas

Efectuar un mantenimiento adecuado de todos los elementos de la instalación. Revisar diariamente el estado de las arquetas de registro (comprobando ausencia de agua, suciedad y defectos) y de salidas de venteo. Comprobar diariamente que los boquereles no gotean

Impermeabilizar la superficie de la estación de servicio y revisar periódicamente su estado

Durante la operación de carga de depósitos, colocar elementos señalizadores para prevenir accidentes

Mantener bajo llave los depósitos de botellas de gas y en un lugar apartado y seguro



Residuos

Segregar los residuos generados, depositándolos en los contenedores adecuados y gestionándolos conforme a la legislación vigente

Gestionar como residuos peligrosos los lodos extraídos de tanques y unidades separadoras de hidrocarburos, así como los guantes, trapos, papeles...contaminados de combustible



Equipamiento

Hacer uso de iluminación y equipamiento eficientes energéticamente. Priorizar tecnología LED

Instalar medios para la optimización del consumo de agua en baños

Instalar depósitos de almacenamiento de doble pared contenidos en cubeto estanco y de material resistente a la corrosión, con las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente

Dotar a la instalación de sistemas automáticos de control de llenado y de fugas

Instalar unidades recuperadoras de compuestos orgánicos volátiles con retorno

Priorizar el uso de bombas de vacío para la impulsión del combustible al surtidor

Priorizar boxes de autolavado, seguidos de puentes y de túneles de lavado en este orden. Emplear sistemas de recuperación de agua, así como productos de limpieza y encerado respetuosos con el medio ambiente

Dotar a la instalación de red de drenaje conectada a un separador de hidrocarburos con decantador y boya de obturación para evitar reboses

Instalar mecanismos para la reducción de ruidos y vibraciones en equipos de trabajo, como aislamientos o amortiguaciones entre elementos

Emergencias

Disponer, para su inmediata utilización, de los medios necesarios para prevenir y actuar ante incendios y vertidos accidentales (barreras y material absorbente)

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Contingencias**. Difundir este documento entre el personal que participe en la operativa



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización. Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.
- Diseñar las redes de drenaje para proporcionar una adecuada evacuación de las aguas fecales, aguas de lluvia y aguas hidrocarbonadas. Depurar mediante separador las aguas contaminadas por hidrocarburos o susceptibles de serlo. Las tuberías y sumideros serán resistentes a los hidrocarburos y estancos.

Ruido:

- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.
- Aislar los conductos rígidos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento.

Suelos:

- El pavimento de la zona de suministro y descarga deberá ser impermeable y resistente a los hidrocarburos y con la pendiente adecuada que garantice la recogida de hidrocarburos, que no será inferior al 1%. Las juntas del pavimento deberán sellarse con materiales impermeables y resistentes a los hidrocarburos.
- Elaborar con carácter previo a la extinción de la concesión, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo (titulares de concesiones contaminantes del suelo).
- Estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos, los causantes de la contaminación y, subsidiariamente los propietarios y los poseedores de los mismos.
- Efectuar análisis de conciliación de inventario periódicamente y archivar los datos generados.

Atmósfera:

- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.
- Las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán solicitar su autorización o emitir una notificación a la autoridad competente, según proceda.
- Los camiones cisterna que suministren gasolina a la instalación retendrán los vapores de retorno.
- Mantener la pérdida total anual de gasolina resultante de la carga por debajo del 0,01% en peso de salida. Con este fin, transportar los vapores desplazados durante la descarga de gasolina a través de una conducción estanca al depósito móvil del cual se descarga la gasolina.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes de almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Real Decreto 144/2016, de 8 de abril, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el Real Decreto 455/2012.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
- *Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.*

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega a la Autoridad Portuaria de un Plan de gestión de residuos.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de las entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes su traslado, declaración anual...).
- Destinar los aparatos eléctricos y electrónicos a un segundo uso mediante su entrega: a entidades sociales sin ánimo de lucro que puedan dar un segundo uso a los aparatos, a los establecimientos dedicados al mercado de segunda mano, o a través de otras vías. Acreditar documentalmente la entrega.
- Entregar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a un gestor autorizado cuando éstos sean inutilizables.

Equipamiento:

- Diseñar y construir todos los elementos de la instalación de acuerdo a las especificaciones técnicas incluidas en el Reglamento de instalaciones petrolíferas (MI-IP 04) y con las salvaguardas tecnológicas establecidas reglamentariamente para las atmósferas explosivas.
- Aplicar las revisiones e inspecciones establecidas en la normativa de aplicación.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
- Dotar a los tanques enterrados de doble pared y a las tuberías de impulsión de sistemas de detección de fugas, alarma y corte automático del suministro. Incorporar válvulas de sobrellenado a las tuberías de descarga de los tanques con capacidad superior a 3000 l.
- Iniciar una investigación de inmediato si se registra una señal de alarma. Si se diagnostica un fallo, poner fuera de servicio inmediatamente el elemento en cuestión y notificar la situación a las autoridades competentes.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido.
- Contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, así como un Plan de Contingencias.
- Facilitar a la Autoridad Portuaria un "Informe de seguridad". (Titulares de concesiones).
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección / Plan de Emergencia adaptado a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones de la autorización o concesión emitida por la Autoridad Portuaria, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Obras de construcción



Objeto:

*Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental generado por las **obras de construcción** que se desarrollan en el recinto portuario.*

Ámbito de aplicación:

Actividades de construcción de nuevas infraestructuras y superestructuras que desarrollan tanto la Autoridad Portuaria como los titulares de concesiones y autorizaciones con ocupación de dominio público portuario.

Responsabilidades:

Cada parte que participa en la obra debe controlar el impacto ambiental asociado a su actividad, así como respetar los requisitos reglamentarios de aplicación, tanto a nivel de promoción como de ejecución.



Operación



Aplicar criterios de sostenibilidad ambiental desde la fase de diseño, priorizando las soluciones constructivas más eficientes energéticamente y con un menor consumo de materiales

Priorizar el uso de materiales reciclados y con un menor impacto ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida

Situar los acopios de materiales apartados de las zonas de tránsito. Reapilar periódicamente y optimizar la superficie ocupada

Cubrir los acopios de material pulverulento y los camiones que carguen este material a granel

Consumir agua con criterios de racionalidad. Evitar baldear en exceso y mantener mangueras abiertas

Hacer uso de barreras antiturbidez para evitar la dispersión de partículas en la lámina de agua

Evitar las escorrentías con sedimentos o productos químicos peligrosos a las redes de saneamiento o aguas pluviales, y a la lámina de agua

Detener el motor de la maquinaria que no se esté usando

Efectuar la limpieza de maquinaria y vehículos exclusivamente en zonas impermeabilizadas y habilitadas a tal fin

Mantener húmedas las vías de tránsito de la obra. Instalar lavarruedas en las vías de salida

Instalar contadores de electricidad y de agua y efectuar un seguimiento del consumo



Residuos

Controlar los residuos generados, evitando que queden esparcidos por la zona de trabajo o acaben en la lámina de agua

Segregar los residuos en origen y depositarlos en contenedores específicos para cada categoría

Habilitar una zona para el depósito de residuos peligrosos protegida del sol, el viento y la lluvia, con contenedores estancos o sobre cubetos de contención

Priorizar en la compra los formatos con menor volumen de embalaje, en cantidades grandes o a granel

Equipamiento



Emplear maquinaria de alta eficiencia energética y reducido impacto ambiental asociado (ruidos, emisiones, empleo de sustancias peligrosas...)

Limpiar la maquinaria con sistemas que permitan el ahorro de agua, como lavado por agua a presión

Hacer uso de mangueras con llaves de paso y regulación a la entrada y salida del agua

Mantener la maquinaria en adecuadas condiciones

Emergencias

Disponer, para su inmediata utilización, de los medios necesarios para prevenir y actuar ante incendios y fugas de líquidos

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Contingencias**. Difundir este documento entre el personal que participe en la operativa



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos y con marcado CE.
- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.
- Mantener en buenas condiciones de funcionamiento todos los elementos de los vehículos a motor susceptibles de producir ruidos y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape.
- No realizar prácticas indebidas de conducción, en particular aceleraciones injustificadas a vehículo parado, que den lugar a ruidos innecesarios o molestos que perturben la convivencia.

Suelos:

- Aplicar medidas para evitar la contaminación de suelos y en caso de producirse, efectuar las operaciones de descontaminación que procedan.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Respetar los límites de emisión de contaminantes atmosféricos establecidos reglamentariamente.

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».*
- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
- *Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre. (CEDEX, 2015).*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
- *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.*

- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de los residuos entregados, aceptación por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, declaración anual...).
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).
- Elaborar un "Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición" (constructora), en el que se desarrolle lo estipulado en el "Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición" que se incluya en proyecto (promotora).
- En las obras en las que se produzcan cantidades de escombros superiores a un metro cúbico, emplear contenedores específicos para su depósito. Separar los residuos de construcción y demolición en sus diferentes fracciones, a partir de las siguientes cantidades: Hormigón: 80 t - Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t - Metal: 2 t - Madera: 1 t - Vidrio: 1 t - Plástico: 0,5 t - Papel y cartón: 0,5 t.
- Entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado. La entrega de estos residuos se hará constar en un documento fehaciente.
- Queda prohibido:
 - Depositar en recipientes normalizados destinados a residuos, los escombros procedentes de cualquier clase de obra.
 - Almacenar en la zona de servicio del puerto, fuera de los límites de la valla protectora de obras, material de construcción.
 - Verter residuos sólidos y escombros al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección, salvo autorización expresa para rellenos.
- Cubrir los vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o materiales similares, evitando que caigan sobre la zona de servicio del puerto y circular a una velocidad que no produzca derrames de la carga. En caso de vertido o derrame, efectuar la recogida y limpieza inmediata.
- Caracterizar el material dragado y determinar su destino en función de su capacidad contaminante. No efectuar su vertido hasta obtener la preceptiva autorización de las autoridades competentes.
- Para todo el material dragado considerado sedimento no peligroso, realizar un estudio sobre alternativas de usos productivos frente a su vertido al mar.
- Entregar los excedentes de materiales excavados en obra a una empresa/entidad registrada, guardando constancia documental de la misma. En caso de que el volumen generado supere las 1.000 t/año, presentar una comunicación ante el órgano ambiental competente.
- Emplear estos materiales exclusivamente en operaciones de valorización, en sustitución de otros materiales que no sean residuos.

Operación:

- En caso de que se haga uso de un depósito de combustible para uso propio en obra, respetar las medidas de seguridad establecidas reglamentariamente.
- Considerar la información contenida en los pictogramas de riesgo y en las fichas de datos de seguridad de las sustancias peligrosas de las que se haga uso en la obra.

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido.
- Elaborar e implantar un Plan de Emergencia adaptado a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales.
- En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente y adoptar las medidas de reparación que procedan.
- En los casos contemplados reglamentariamente, someter el proyecto a proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.
- Solicitar la preceptiva autorización para la realización de operaciones de dragado.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Limpieza y recogida de residuos

Objeto:

*Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a las operaciones de **limpieza y recogida de residuos**.*

Ámbito de aplicación:

Limpieza y recogida de residuos de edificios, muelles, explanadas y viales, tanto en zonas comunes como en zonas otorgadas en concesión o autorización con ocupación de dominio público portuario.

Responsabilidades:

El titular del contrato del servicio de limpieza en zonas comunes y los titulares de las concesiones y autorizaciones en zonas con uso privativo, son responsables de los impactos asociados a esta actividad.

Operación



Residuos

Disponer medios para la recogida de residuos estancos, resistentes y con tapas. Identificar la categoría de residuo a la que éstos se destinan

Dotar a los contenedores de frenos para impedir su arrastre y evitar que obstaculicen zonas de paso

Desarrollar recursos informativos y de señalización que promuevan el reciclado entre los usuarios

Distribuir los contenedores de forma que se optimice su uso

Reutilizar siempre que sea posible los envases o el material empleado en la limpieza

Resolver de forma inmediata las incidencias (vertidos, depósitos llenos...), atender necesidades de entrega de residuos especiales o voluminosos de los usuarios

Evitar derrochar sustancias químicas aplicando las dosis adecuados y aprovechando los envases

Hacer uso de productos de limpieza biodegradables y con un reducido contenido de sustancias ecotóxicas (productos con ecoetiqueta, soluciones con PH neutro, sin fragancias ni COVs en exceso...)

Emplear mopas de tela y microfibra, evitando el uso de papel para la limpieza

Detener el motor de la maquinaria que no se esté usando. Aplicar prácticas de ahorro energético

Durante la limpieza de edificios mantener encendidas exclusivamente las luces necesarias y asegurar que éstas quedan apagadas al finalizar

Ajustar la frecuencia de limpieza y recogida de residuos a las necesidades reales

Evitar que los residuos y las aguas de baldeo y limpieza alcancen la dársena

Aplicar un programa de limpieza periódico de contenedores de residuos, según las necesidades

Baldear con agua no potable y en general, hacer uso del agua de forma racional

Colocar bolsas de plástico exclusivamente en las papeleras que realmente lo necesiten. Verter el contenido de las papeleras en recipientes de mayor tamaño, reutilizando si es posible las bolsas

Aplicar prácticas de conducción ecoeficiente. Cubrir los vehículos que transporten residuos

Equipamiento



Considerar criterios ambientales y de seguridad en la selección del equipamiento a emplear

Priorizar vehículos de motor eléctrico o híbrido, que consuman biocombustibles y que cumplan la norma Euro en vigor

Priorizar barredoras ecológicas, que optimicen el consumo de agua destinado a humidificación y eviten la generación de polvo

Hacer uso preferentemente de neumáticos recauchutados y con niveles óptimos de eficiencia energética y de ruido de rodadura

Efectuar un mantenimiento adecuado de máquinas y vehículos

Emergencias

Disponer, para su inmediata utilización, de los medios necesarios para prevenir y actuar ante posibles vertidos que pudieran generarse, tanto en las operaciones de depósito, recogida o traslado de residuos, como de limpieza

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Contingencias**. Difundir este documento entre el personal que participe en la operativa



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización. Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre y vehículos que cumplan los límites acústicos reglamentarios.
- Mantener en buenas condiciones todos los elementos de los vehículos a motor susceptibles de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape.
- No realizar prácticas indebidas de conducción, en particular aceleraciones injustificadas a vehículo parado.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.

Suelos:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación de suelos.

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
- Hacer uso de maquinaria con marcado CE.

Operación (obligaciones de la Administración General del Estado):

- Suministrar papel higiénico reciclado y toallas de celulosa 100% recicladas.
- Hacer uso de productos de limpieza altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas. Los aerosoles no podrán contener propelentes que dañen la capa de ozono.
- Hacer uso de desinfectantes libres de materiales nocivos, prohibiéndose expresamente los paraclorodifenoles, clorobencenos, hidrocarburos policíclicos y cualquier otra sustancia incluida en la lista de sustancias peligrosas prioritarias publicadas en la Decisión 2455/2001/CE.
- Adquirir productos de limpieza con envases reciclables.
- Desarrollar la actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente del mercado.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
- *Pliego de condiciones generales para la contratación del servicio de "limpieza de las zonas comunes de tierra e interiores del Puerto, con recogida y traslado de residuos a vertedero".*
- *Pliego de condiciones particulares para la autorización del servicio comercial de recogida de residuos reciclables procedentes de los concesionarios y usuarios del Puerto.*

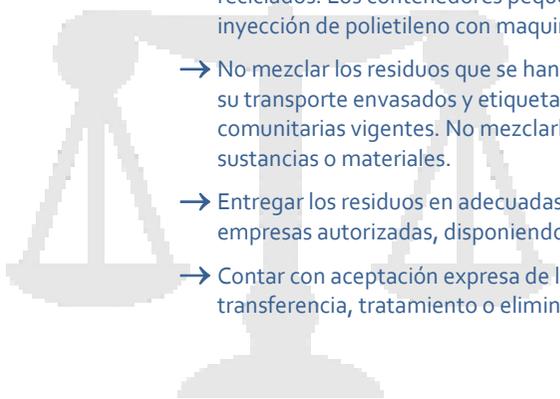
Residuos:

Obligaciones como productor de residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de una declaración anual...).
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento establecidos reglamentariamente.

Obligaciones como gestor de residuos:

- Habilitar medios para la recogida selectiva de residuos.
- Mantener los contenedores en todo momento en las debidas condiciones higiénicas, evitando lixiviados, suciedad y malos olores.
- Colocar papeleras, contenedores, bolsas de basura o recipientes de materiales reciclados. Los contenedores pequeños estarán fabricados mediante sistema de inyección de polietileno con maquinaria y moldes de última generación.
- No mezclar los residuos que se han recogido de forma segregada y mantenerlos durante su transporte envasados y etiquetados de acuerdo a las normas internacionales y comunitarias vigentes. No mezclarlos con otras categorías de residuos ni con otras sustancias o materiales.
- Entregar los residuos en adecuadas condiciones para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, disponiendo de una acreditación documental de esta entrega.
- Contar con aceptación expresa de los residuos por parte de la instalación de transferencia, tratamiento o eliminación.



- Cumplir los trámites que le aplican como gestor de residuos y conservar toda su documentación (documento de control y seguimiento, solicitudes de admisión, documentos de aceptación...).
- Para los traslados de residuos entre comunidades autónomas, disponer con carácter previo de un contrato de tratamiento y acompañar los residuos de un documento de identificación.
- Notificar previamente el traslado entre comunidades autónomas en el caso de residuos peligrosos, residuos destinados a eliminación, residuos destinados a instalaciones de incineración como valorización, traslados que se destinen a valorización de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 20 03 01 y de los residuos que reglamentariamente se establezcan.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia.
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección / Plan de Emergencia, adaptado a la actividad que se desarrolla.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales. En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Constituir una fianza y suscribir un seguro o garantía financiera, así como un seguro de responsabilidad civil, cuando así lo requieran las disposiciones legales de aplicación.
- Contar con un Sistema de Gestión Ambiental certificado conforme a la Norma UNE-EN ISO 14001 o contar con inscripción en el Registro EMAS.
- Cumplir todo lo estipulado en el pliego de condiciones del contrato de limpieza de la Autoridad Portuaria o de la autorización del servicio comercial correspondiente, así como en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



Trabajos de mantenimiento



Objeto:

Describir las prácticas y procedimientos que minimicen el impacto ambiental asociado a las operaciones de **conservación de infraestructuras y edificios**.

Ámbito de aplicación:

Operaciones de mantenimiento y conservación de infraestructuras y edificaciones, lo que puede incluir obra civil de reducida envergadura, pintura, fontanería, carpintería, etc.

Responsabilidades:

El titular de la actividad debe controlar los aspectos ambientales asociados a la misma y cumplir sus obligaciones establecidas reglamentariamente.

Operación



No efectuar operación alguna en muelle público o zonas comunes sin autorización

Impermeabilizar la superficie de trabajo o colocar una lona para proteger el suelo

Aplicar prácticas de ahorro de sustancias, materiales, agua y energía

Aplicar las dosis adecuadas de sustancias químicas

Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo

Tener en funcionamiento la maquinaria el tiempo imprescindible. Aplicar prácticas de ahorro

Cerrar correctamente los recipientes con pinturas y disolventes si no se están usando

Priorizar el uso de sustancias biodegradables y menos agresivas con el medio ambiente

Aprovechar al máximo las piezas en los cortes evitando derrochar material

Evitar adquirir productos con numerosos envases y embalajes. Retornar o reutilizar en lo posible

Gestionar de forma adecuada el stock de almacén, evitando la caducidad y el deterioro de los productos

En las operaciones de manipulación de aceite u otras sustancias contaminantes, hacer uso de bandejas anti goteo y embudos

Aislar acústicamente la instalación



Residuos

Segregar los residuos generados, depositándolos en contenedores adecuados y entregar a gestores de residuos. No abandonar residuos por el muelle ni por zonas comunes

Depositar los residuos peligrosos en contenedores estancos y dotados de cubetos de contención. Etiquetar conforme dispone la normativa de aplicación y entregar a gestores de residuos

Proteger la zona de depósito de residuos del sol, la lluvia y el viento

Reutilizar siempre que sea posible los envases o el material de trabajo empleado. Aprovechar al máximo el contenido de los envases

Equipamiento



Considerar criterios ambientales y de seguridad en la selección del equipamiento a emplear

Efectuar un mantenimiento adecuado del equipamiento y la maquinaria empleados

Colocar arquetas separadoras de grasas en los desagües. Revisarlas y limpiarlas periódicamente

Instalar mecanismos para la reducción de ruidos y vibraciones en equipos de trabajo, como aislamientos o amortiguaciones entre elementos

Hacer uso de sistemas de extracción de gases y sustituir los filtros con la frecuencia adecuada

Emergencias

Disponer, para su inmediata utilización, de los medios necesarios contra incendios, así como de material absorbente para recoger posibles vertidos contaminantes

Documentar los medios, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias en un **Plan de Contingencias**. Difundir este documento entre el personal que participe en la operativa



REQUISITOS LEGALES

Vertidos:

- No efectuar vertidos al medio hídrico ni a la red de saneamiento sin la debida autorización.
- Cumplir las obligaciones establecidas en dicha autorización, en su caso.
- Someter al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de las mismas con este fin.

Ruido:

- Emplear máquinas de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos y con marcado CE.
- Garantizar el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios con carácter general.
- Efectuar los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.
- Mantener en buenas condiciones de funcionamiento todos los elementos de los vehículos a motor susceptibles de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape.
- No realizar prácticas indebidas de conducción, en particular aceleraciones injustificadas a vehículo parado.

Atmósfera:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación atmosférica.
- Las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán solicitar su autorización o emitir una notificación a la autoridad competente, según proceda.
- Cumplir el condicionamiento establecido en la autorización, en tal caso.

Suelos:

- Establecer mecanismos para la prevención de la contaminación de suelos.
- Estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos, los causantes de la contaminación y, subsidiariamente los propietarios y los poseedores de los mismos.
- Mantener limpia la zona de trabajo y una vez finalizadas las operaciones, dejar la superficie ocupada en perfectas condiciones de limpieza y libre de obstáculos.

Equipamiento:

- Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores, líquidos o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.
- Mantener en perfecto estado los equipos con partes móviles, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

- *Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.*
- *Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».*
- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, que la desarrolla.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, probada en pleno del 20/12/2005.*
- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.*
- *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*
- *Regulación de las actividades de limpieza del puerto y gestión de los residuos provenientes de los usuarios del dominio público portuario que sean productores/poseedores, en el Puerto de Ceuta. 2013.*
- *Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 28 febrero 2013.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

Residuos:

- Almacenar los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente.
- Efectuar entrega de los mismos a gestores debidamente autorizados.
- No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Llevar un registro de aceites usados (actividades que generan más de 500 l al año).
- Atender a las obligaciones de documentación y control de los productores de residuos peligrosos (inscripción en el registro correspondiente, registro de entregas, aceptación de los residuos por parte de los gestores, comunicación a las autoridades competentes de su traslado, emisión de declaración anual...).
- Respetar los tiempos máximos de almacenamiento establecidos reglamentariamente.
- Proporcionar a la Autoridad Portuaria información sobre los residuos que produzca y en su caso les entregue, cuando presenten características especiales que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- Cubrir los vehículos que transporten material pulverulento, cartones, escombros... para evitar que caigan durante su traslado. Circular a una velocidad que no produzca derrames de la carga.
- Cuando se realicen pequeñas obras o reparaciones en el recinto portuario, retirar los materiales sobrantes y los escombros dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos mientras tanto debidamente apilados o amontonados y señalizados, de modo que no se perturbe la circulación de peatones y de vehículos y en el lugar indicado por la Autoridad Portuaria.
- En las reparaciones en las que se produzcan cantidades de escombros superiores a un metro cúbico, utilizar para su almacenamiento contenedores específicos, para su retirada por un gestor autorizado. Queda prohibido depositar en recipientes normalizados destinados a residuos, los escombros procedentes de cualquier clase de obra, así como verterlos al mar.
- Igualmente queda prohibido almacenar en la zona de servicio del puerto, fuera de los límites de la valla protectora de obras, material de construcción.
- No realizar actividades que puedan ensuciar la zona de servicio del puerto como:
 - Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
 - Efectuar reparaciones de vehículos o montajes ni almacenar materiales o productos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo.
 - Hacer uso de vehículos o maquinaria con derrames o pérdidas de lixiviados.
 - Incinerar residuos, salvo autorización expresa.
 - Introducir en la zona portuaria residuos provenientes del exterior.

Emergencias:

- Contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuar un mantenimiento de los mismos, conforme a la normativa de aplicación.
- Adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la Ordenanza de vertidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Comunicar a ACEMSA y al Ayuntamiento, cualquier situación de emergencia.
- Elaborar e implantar un Plan de Autoprotección / Plan de Emergencia, adaptado a la actividad que se desarrolla.

Operación:

- En caso de que se haga uso de un depósito de combustible para uso propio, respetar las medidas de seguridad establecidas reglamentariamente.
- Considerar la información contenida en los pictogramas de riesgo y en las fichas de datos de seguridad de las sustancias peligrosas de las que se haga uso.

General:

- Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales. En caso de que ocasione daños medioambientales, ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad competente.
- Contar con las autorizaciones exigibles al ejercicio de su actividad.
- Cumplir todo lo estipulado en las Ordenanzas del Puerto.

Relación no exhaustiva de requisitos legales más relevantes de aplicación a la actividad, proporcionada a título orientativo. Corresponde al titular de la misma analizar sus obligaciones concretas en la materia y garantizar su cumplimiento.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO



Autoridad Portuaria de Ceuta

Guía de Buenas Prácticas
Ambientales | 2017
Puerto de Ceuta